

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte. HECTOR FERNANDO MOSQUERA MORENO
Ddo. HUGO GUZMAN GIRALDO

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, una demanda ejecutiva para resolver sobre su admisión.
Sírvase proveer.

Palmira V, 03 de agosto de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 525
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICADO No. 2021-00209-00

Revisada la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía impetrada por el señor HECTOR FERNANDO MOSQUERA MORENO, a nombre propio y en calidad de endosatario en propiedad, en contra del señor HUGO GUZMAN GIRALDO, el Juzgado observa que adolece de los siguientes defectos que se deben corregir:

1. La parte actora solicita en las pretensiones de la demanda los intereses moratorios de la letra de cambio (sin número) suscrita el 31 de octubre de 2014 y con fecha de pago el 31 de julio de 2018, a partir del primero (01º) de noviembre de 2018, pero en los hechos de la demanda afirma que el demandado no le ha cancelado ningún interés ni abonado dinero a capital, declaración que no concuerda con la fecha de pago de la letra ni con la pretensión de reclamar los intereses moratorios a partir del 01 de noviembre de 2018. Por lo anterior, la parte demandante debe corregir o aclarar lo indicado de conformidad con el Art. 82 num. 4º del C.G.P, y para tal efecto, el juzgado,

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda ejecutiva instaurada por HECTOR FERNANDO MOSQUERA MORENO en contra del señor HUGO GUZMAN GIRALDO, por lo anotado en la parte motiva de este auto.

2.- TENER autorizado al señor HECTOR FERNANDO MOSQUERA MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.260.783 de Palmira, para que actúe dentro del proceso como parte demandante, de conformidad con los parámetros señalados en el memorial poder allegado con la demanda.

3. CONCEDER a la parte actora un término de cinco (05) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **083** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 de agosto de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d19023c12d30b05be93086b991344d77dd9d84964968f43e0a83326a0874bf9**

Documento generado en 09/08/2021 03:32:52 PM